



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 486.3023 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la 1ra. calle, lote 15, colonia "La Paz", zona 1, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 236-2015

Guatemala, 26 de noviembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2014-64207, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción a la Procuraduría de los Derechos Humanos, de una fracción de terreno de 486.3023 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 10750, folio 158 del libro 35 de Bienes de la

Nación, propiedad de la Nación, para que continúe funcionando la Delegación Municipal de esa institución, ubicada en la 1ra. calle, lote 15, colonia "La Paz", zona 1, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i), y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 486.3023 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 10750, folio 158 del libro 35 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la 1ra. calle, lote 15, colonia "La Paz", zona 1, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que formará finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $187^{\circ}54'58''$  y distancia 26.77 metros, colinda con Predio del Ministerio de Educación, lote 16 (finca matriz); de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $275^{\circ}12'19''$  y distancia 17.30 metros, colinda con lotes 28, 27 y 26, callejón (finca matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $04^{\circ}14'10''$  y distancia 26.82 metros, colinda con Edilma Bernal Andrade, lote 14; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut  $95^{\circ}26'05''$  y distancia 19.02 metros, colinda con 1ra calle; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Delegación Municipal de esa institución, ubicada en la 1ra. calle, lote 15, colonia "La Paz", zona 1, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** La Procuraduría de los Derechos Humanos, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección formalizará la entrega del bien inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*Alejandro Maldonado Aguirre*  
ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

*Dorval Carías*

Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Jose Roberto Hernandez Guzman*

Lic. José Roberto Hernández Guzmán  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

